

**DIARIO OFICIAL**

Fundado el 30 de abril de 1864  
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**  
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTORA: **MARÍA ISABEL RESTREPO CORREA**

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

**IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA**

**MARÍA ISABEL RESTREPO CORREA**

Gerente General

Diagonal 22 B No. 67-70 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia  
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: [correspondencia@imprensa.gov.co](mailto:correspondencia@imprensa.gov.co)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL**

DECRETOS

**DECRETO NUMERO 1380 DE 2007**

(abril 26)

*por el cual se reglamenta el artículo 14 de la Ley 16 de 1990.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y por el artículo 54 de la Ley 489 de 1998,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 16 de 1990 consagra que es función de la Junta Directiva de Finagro aprobar las políticas sobre los redescuentos que sometan a consideración de Finagro las entidades que integran el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario y las demás entidades bancarias y financieras debidamente autorizadas por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, y dispone que al aprobar tales políticas se tendrá en cuenta que corresponde a Finagro analizar solamente la viabilidad técnica de los proyectos a financiar con los créditos sometidos a su consideración, siendo responsabilidad de las entidades que otorguen el crédito constatar la rentabilidad financiera y económica de los proyectos y las garantías respectivas;

Que es necesario reglamentar el referido artículo para hacer claridad en el sentido de que para sus efectos se entenderá que los redescuentos que son sometidos a consideración de Finagro y frente a los cuales debe analizar su viabilidad técnica, son aquellos que se someten al trámite de calificación previa y no los sometidos al trámite automático, reconociendo que en ambos casos será responsabilidad de las entidades que otorguen el crédito constatar la rentabilidad y viabilidad financiera de los proyectos y de las garantías respectivas,

DECRETA:

Artículo 1°. Para los efectos del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 16 de 1990, se entenderá que los redescuentos que son sometidos a consideración de Finagro y frente a los cuales debe analizar su viabilidad técnica, son aquellos respecto de los que la Junta Directiva de Finagro establezca que deben ser sometidos al trámite de calificación previa. La Junta Directiva establecerá también los redescuentos que serán sometidos al trámite automático, frente a los que será responsabilidad de las entidades que otorguen el crédito constatar la viabilidad técnica de los proyectos. En ambos casos será responsabilidad de las entidades que otorguen el crédito constatar la rentabilidad y viabilidad financiera de los proyectos y de las garantías respectivas.

Artículo 2°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 26 de abril de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

*Andrés Felipe Arias Leiva.*

**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**

DECRETOS

**DECRETO NUMERO 1419 DE 2007**

(abril 26)

*por el cual se confiere una comisión de servicios en el exterior a la Directora General del Fondo Nacional de Estupeficientes y se hace un encargo.*

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 189, numeral 13 de la Constitución Política, los artículos 34 y 96 del Decreto 1950 de 1973, este último modificado por el artículo 1° del Decreto 2197 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor José Nicolás Rivas Zubiría, Director de Asuntos Políticos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores, informa a la doctora Alba Rocío Rueda Gómez, Directora General del Fondo Nacional de Estupeficientes, sobre el 41° Período de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, Cicad, a realizarse en Washington, Estados Unidos, del 2 al 4 de mayo de 2007;

Que mediante Oficio número 1305 del 13 de abril de 2007, la doctora Alba Rocío Rueda Gómez, Directora General del Fondo Nacional de Estupeficientes, solicita autorización para participar en el período de sesiones;

Que el Fondo Nacional de Estupeficientes financiará los viáticos mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 61 de 2007/04/13 y a través del contrato suscrito con Mayatur, sufragará los tiquetes aéreos;

Que es importante para el país y específicamente para el Fondo Nacional de Estupeficientes, la asistencia de la doctora Alba Rocío Rueda Gómez, Directora General, en este evento, toda vez que además de abordar temas relacionados con la reducción a la oferta y medidas de control, venta de drogas vía internet, lucha contra los precursores químicos y los productos farmacéuticos en las Américas, los representantes de la Comisión Europea y de la Cicad presentarán el proyecto "Para mejorar la calidad de los servicios de tratamiento y rehabilitación por medio del intercambio de experiencias entre ciudades de Europa, Latinoamérica y el Caribe";

Que con base en lo anterior, el doctor Diego Palacio Betancourt, Ministro de la Protección Social, solicita autorización para que la doctora Alba Rocío Rueda Gómez, Directora General del Fondo Nacional de Estupeficientes, participe en el 41° Período de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, Cicad;

Que se hace necesario encargar a un funcionario de las funciones del Despacho del Ministro de la Protección Social, por el término que dure la ausencia del titular,

DECRETA:

Artículo 1°. Autorízase a la doctora Alba Rocío Rueda Gómez, con cédula de ciudadanía número 63301463 de Bucaramanga, Directora General del Fondo Nacional de Estupeficientes, para que previo trámite de la correspondiente comisión, participe en el 41° Período de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, Cicad, a realizarse en Washington, Estados Unidos, del 2 al 4 de mayo de 2007. El Fondo Nacional de Estupeficientes financiará los viáticos que se generen mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 61 de 2007/04/13 y los tiquetes aéreos a través del contrato suscrito con Mayatur.

Artículo 2°. La comisión se concede incluyendo los días 1° y 5 de mayo de 2007, que corresponden a la ida y regreso, conforme con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 1050 de 1997.

Artículo 3°. La comisionada deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de regreso un informe ejecutivo y general detallado sobre las actividades cumplidas en desarrollo de la comisión.

Artículo 4°. Encárguese al doctor Getulio Manuel Rubio Sánchez, Profesional Universitario del Fondo Nacional de Estupeficientes, de las funciones del Despacho de la Directora General del Fondo Nacional de Estupeficientes, mientras dure la ausencia de la titular.

Artículo 5°. El presente decreto rige a partir de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 26 de abril de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de la Protección Social,

*Diego Palacio Betancourt.*